

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Calle Edison, 4  
28006, Madrid  
España

22 de octubre de 2021

Oferta pública de adquisición de acciones de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A.

Muy Sres nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por Veleta BidCo S.à r.l. sobre la totalidad de las acciones de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A., junto con todos los anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Veleta BidCo S.à r.l.

---

D. Álvaro Tomás Hernández Corro

**ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA VELETA BIDCO S.À R.L. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2021 la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario (la "Oferta") formulada por Veleta BidCo S.à r.l. (la "Sociedad Oferente") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. ("Solarpack" o la "Sociedad Afectada").

La Oferta se rige por el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "Ley del Mercado de Valores"), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007") y demás legislación aplicable.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto de esta última (el "Folleto").

El Folleto, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

| Entidad  | Dirección                                 |
|--|---|
| <i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>        |   |
| – CNMV Madrid  | Calle Edison 4, Madrid                    |
| – CNMV Barcelona                                       | Calle Bolivia 56, 08018, Barcelona        |
| <i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>    |   |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid    | Plaza de la Lealtad 1, Madrid             |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona | Paseo de Gracia 19, Barcelona             |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao    | Calle José María Olabarri 1, Bilbao       |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia  | Calle Libreros 2-4, Valencia              |
| <i>Sociedad Oferente y Solarpack</i>                   |   |
| Sociedad Oferente                                      | Calle Marqués de Villamagna, 3, Planta 7, |

| Entidad   | Dirección  |
|-----------|--|
|           | 28001, Madrid                                    |
| Solarpack | Avenida de Algorta 16, 3º, 48992, Getxo, Vizcaya |

Asimismo, el Folleto y sus anexos estarán disponibles en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), en la página web de Solarpack ([www.solarpack.es](http://www.solarpack.es)) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

## 1. SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Solarpack Corporación Tecnológica, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Algorta 16, 3º, 48992, Getxo (Vizcaya), con número de identificación fiscal A-95363859.

El capital social de Solarpack es de 13.301.204,80 euros, dividido en 33.253.012 acciones, de 0,40 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes autorizadas. Las acciones de Solarpack están admitidas a negociación, desde el 5 de diciembre de 2018, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

Para más información sobre Solarpack, véase el apartado 1.3 del Folleto.

## 2. SOCIEDAD OFERENTE

La sociedad oferente es Veleta BidCo S.à r.l., sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en 26A, Boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo con el número B-252655 y con código LEI 9598006ENPGD5DJLJ097 (la "**Sociedad Oferente**"). Las acciones de la Sociedad Oferente no cotizan en ningún mercado de valores.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por Veleta TopCo S.à r.l., sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en 26A, Boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo con el número B-252712 ("**Veleta TopCo**"), que a su vez, está íntegramente participada por EQT Infrastructure V Investments S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) con domicilio social en 26A, Boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo con el número B-243744, la cual, a su vez, está íntegramente participada por un conjunto de fondos sin personalidad jurídica constituidos en Luxemburgo que conforman una plataforma de inversión denominada EQT Infrastructure V Fund ("**EQT Infra V**") y que se encuentran gestionados por EQT Fund Management S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en 26A, Boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo con el número B-167972 ("**EQT Fund Management**"). A su vez, EQT Fund Management es una filial participada al cien por cien por EQT AB (publ) ("**EQT AB**"), sociedad de nacionalidad sueca, domiciliada en 25 Regeringsgatan, 111 53, Estocolmo, matriz del grupo EQT. EQT AB no está controlada por ninguna entidad o individuo y sus acciones cotizan en la bolsa de Estocolmo.

La Sociedad Oferente y Veleta TopCo son sociedades de propósito especial que han sido constituidas para facilitar la inversión de EQT Infra V en Solarpack Corporación Tecnológica, S.A.

Para más información sobre la Sociedad Oferente y su estructura de propiedad y control, véase el apartado 1.4 del Folleto.

### **3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y SOLARPACK**

Se han suscrito los siguientes acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y Solarpack o accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control de Solarpack, en relación con la Oferta:

- (i) sendos compromisos irrevocables (los "**Compromisos Irrevocables**") suscritos por la Sociedad Oferente y Veleta TopCo el 15 de junio de 2021 con tres accionistas significativos de Solarpack (Beraunberri, S.L., Burgest 2007, S.L. y Landa LLC, conjuntamente, los "**Accionistas Vendedores**"), titulares en conjunto de acciones representativas de un 50,96% del capital social de Solarpack, por los que los Accionistas Vendedores se han obligado a aceptar la Oferta y a vender a través de esta las acciones de su respectiva titularidad y, por su parte, la Sociedad Oferente se obligó a formular la Oferta. Asimismo, Beraunberri, S.L. y Burgest 2007, S.L. (los "**Accionistas Inversores**") han suscrito a favor de la Sociedad Oferente y Veleta TopCo un compromiso de inversión en virtud del cual se han obligado a aportar 45.931.834 euros y 26.593.380 euros, respectivamente, a cambio de acciones de la Sociedad Oferente si la Oferta se liquida. La valoración implícita de las acciones de Solarpack subyacentes a los efectos de la inversión a realizar por los Accionistas Inversores será el precio de la Oferta, esto es, 26,50 euros. En consecuencia, el valor implícito de las acciones de la Sociedad Oferente que recibirán los Accionistas Inversores como consecuencia de esta inversión será financieramente equivalente al precio de la Oferta; y
- (ii) un resumen de términos del futuro acuerdo en relación a la condición de accionistas en la Sociedad Oferente tras la Inversión suscrito por Veleta TopCo y los Accionistas Inversores el 15 de junio de 2021 (el "**Term-Sheet**").

Con carácter adicional, en el marco de la Oferta se ha suscrito los siguientes acuerdos: (i) un acuerdo de confidencialidad que firmaron EQT Partners Spain, S.L.U., Beraunberri, S.L. y Burgest 2007, S.L. el 31 de marzo de 2021, novado el 11 de mayo de 2021 y el 14 de junio de 2021; (ii) una oferta no vinculante que EQT Fund Management remitió a los Accionistas Vendedores el 11 de mayo de 2021; (iii) un acuerdo de exclusividad que firmaron EQT Fund Management y los Accionistas Vendedores el 11 de mayo de 2021; (iv) un acuerdo que adoptó el consejo de administración de Solarpack el 12 de mayo de 2021; y (v) un acuerdo de confidencialidad que firmaron EQT Fund Management y Solarpack el 14 de mayo de 2021.

Salvo por los acuerdos mencionados anteriormente, no existe ningún otro acuerdo o pacto de cualquier naturaleza en relación con la Oferta o con Solarpack entre, de una parte, la Sociedad Oferente, Veleta TopCo, ni ninguna de las sociedades del grupo al que pertenece EQT Fund Management, ni los fondos gestionados o asesorados por EQT Fund Management, ni las sociedades controladas por los fondos o entidades asesoradas o gestionadas por EQT Fund Management, ni EQT

AB, ni las sociedades de sus respectivos grupos, ni sus accionistas de control ni las sociedades controladas por estos y, de otra parte, Solarpack, sus accionistas y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Solarpack y las sociedades de su grupo.

Para más información sobre estos acuerdos, véase el apartado 1.5 del Folleto.

#### **4. OPERACIONES CON VALORES DE SOLARPACK**

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha del presente anuncio, ni la Sociedad Oferente, ni Veleta TopCo, ni ninguna de las sociedades del grupo al que pertenece EQT Fund Management, ni los fondos gestionados o asesorados por EQT Fund Management, ni las sociedades controladas por los fondos o entidades asesoradas o gestionadas por EQT Fund Management, ni EQT AB, ni ninguna persona que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con cualquiera de las mismas a los efectos del Real Decreto 1066/2077, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras haber realizado las comprobaciones razonablemente exigibles, los miembros de sus respectivos órganos de administración, han realizado, ni han acordado realizar ninguna operación en relación con las acciones de Solarpack, ni con instrumentos que pudieran dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Solarpack, ni que otorguen derechos de voto en Solarpack.

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio de la Oferta, Beraunberri, S.L., Burgest 2007, S.L. y Landa LLC, accionistas de Solarpack, han transmitido, respectivamente, 569.985, 2.877.904 y 209.612 acciones representativas, respectivamente, del 1,71%, 8,65% y 0,63% del capital social de Solarpack, a un precio máximo por acción de 24,50 euros el día 21 de enero de 2021.

Para más información sobre las operaciones con acciones de Solarpack, véase el apartado 1.7. del Folleto.

#### **5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se dirige al 100% de las acciones en que se divide el capital social de Solarpack, esto es, 33.253.012 acciones.

#### **6. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA**

La Oferta se formula como compraventa de acciones. La contraprestación de la Oferta consiste en un precio en efectivo de 26,50 euros por cada acción de Solarpack (el "**Precio de la Oferta**").

Tal y como se indicó tanto en el anuncio previo como en la solicitud de autorización de la Oferta, si Solarpack realizara cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*, el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto por acción del reparto o distribución.

La Sociedad Oferente considera que el precio cumple con los requisitos del artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores y reúne las condiciones de "precio equitativo" a los efectos previstos en el

artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que:

- (i) constituye el importe íntegro del precio acordado por la Sociedad Oferente con los Accionistas Vendedores en los Compromisos Irrevocables de aceptar la Oferta, sin que exista ninguna compensación adicional al precio acordado ni se haya pactado ningún diferimiento en el pago;
- (ii) no es inferior al precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente (conforme a los Compromisos Irrevocables), cualquier entidad del grupo al que pertenece, cualquier otra parte que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con ellas a los efectos del Real Decreto 1066/2007 y sus consejeros o administradores;
- (iii) ni la Sociedad Oferente ni ninguna otra sociedad de la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4.2 del Folleto tienen ningún acuerdo o compromiso vigente relativo a la adquisición o suscripción de acciones de Solarpack al margen de la Oferta; y
- (iv) no ha acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007 que puedan dar lugar a la modificación del precio equitativo por la CNMV.

La Sociedad Oferente aporta un informe de valoración elaborado por Duff & Phelps, S.L.U. como experto independiente, emitido con fecha 5 de octubre de 2021 y realizado según las reglas de valoración del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y del artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores para dar cumplimiento a este precepto, así como a los efectos de los artículos 82 de la Ley del Mercado de Valores y artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. El Precio de la Oferta es superior al rango de valor del referido informe de valoración.

Para más información sobre el Precio de la Oferta y su justificación, véase el apartado 2.2 del Folleto.

## **7. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

La efectividad de la Oferta está sujeta a una condición de aceptación mínima, establecida por la Sociedad Oferente en virtud de lo previsto en el artículo 13.2.(b) del Real Decreto 1066/2007, que se cumplirá si aceptan la Oferta titulares de, al menos, 24.939.760 acciones de Solarpack, representativas del 75% más una acción del capital social de Solarpack con derecho a voto.

En virtud de lo previsto en artículo 26 del Real Decreto 1066/2007, en la fecha de presentación de la Oferta, la efectividad de la Oferta estaba condicionada a la obtención de la autorización por parte de la CNMC en materia de control de concentraciones. Dicha autorización fue obtenida con fecha 6 de julio de 2021 por lo que esta condición se entiende cumplida.

La posible renuncia a la condición de la Oferta y los efectos de que no se cumpla están descritos en los apartados 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 del Folleto.

## **8. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado a la CNMV un aval

emitido por Banco Santander, S.A. el 25 de junio de 2021, por un importe de 881.204.818 euros.

La Sociedad Oferente atenderá el pago de la contraprestación, así como los gastos relacionados con la operación con recursos propios.

## **9. PLANES E INTENCIONES DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN**

### **9.1 Finalidad de la operación**

La Sociedad Oferente pretende por medio de la Oferta tomar el control de Solarpack para, con posterioridad, excluir de cotización las acciones de Solarpack de las Bolsas de Valores.

La intención de la Sociedad Oferente es contribuir activamente, mediante la experiencia y conocimientos de EQT en el desarrollo y crecimiento de compañías, a apoyar al Grupo Solarpack en el crecimiento y el desarrollo de sus oportunidades como plataforma global de energías renovables.

Solarpack es una plataforma global de desarrollo y operación de proyectos solares fotovoltaicos diversificada geográficamente. Solarpack ha desarrollado y construido un total de aproximadamente 1,16 GW de proyectos solares en ocho países, principalmente en España, Chile e India, y de los cuales 450 MW están en propiedad y operados por Solarpack.

La Sociedad Oferente considera que Solarpack representa una alternativa de inversión muy atractiva a largo plazo, debido a las siguientes razones:

- (a) Solarpack representa una gran oportunidad de asociarse con una empresa de referencia en el desarrollo y operación de proyectos solares y con presencia global.
- (b) Solarpack es una plataforma verticalmente integrada con capacidades a lo largo de toda la cadena de valor desde el desarrollo hasta la propiedad y operación de plantas solares.
- (c) Solarpack ofrece diversificación geográfica con una atractiva combinación de mercados de energías renovables maduros e interesantes mercados en crecimiento.
- (d) Solarpack ostenta una respetada y larga trayectoria de más de 15 años en el desarrollo y operación de proyectos solares.
- (e) Solarpack tiene una gran cartera de proyectos en diferentes fases de desarrollo que dan gran visibilidad a un plan estratégico enfocado en el crecimiento sostenible a largo plazo.
- (f) Solarpack cuenta con un equipo directivo excelente con una trayectoria probada de creación de valor para sus accionistas.

La Sociedad Oferente cree que su inversión en Solarpack fortalecerá la compañía y, al mismo tiempo, el cumplimiento de su plan estratégico. La Sociedad Oferente respalda los planes del equipo directivo y la estrategia futura del negocio, que se sustenta principalmente en los siguientes pilares:



- (a) continuar con la transformación de la estrategia de Solarpack hacia un modelo con mayor foco en mantener en propiedad los activos que desarrolla la Sociedad Afectada, vendiendo de manera selectiva ciertos activos en línea con una estrategia de maximización de valor;
- (b) continuar con la estrategia de crecimiento mediante el desarrollo de los proyectos que Solarpack tiene en cartera, fortaleciendo su presencia en sus mercados principales y entrando de forma selectiva en nuevos mercados atractivos;
- (c) continuar invirtiendo en el crecimiento de la cartera de proyectos para soportar el negocio e impulsar el crecimiento en el largo plazo más allá del actual plan estratégico;
- (d) continuar con la estrategia de priorizar la comercialización de la energía producida vía contratos de compraventa de energía (PPA), limitando la exposición a riesgo de mercado;
- (e) continuar con el proceso de desarrollo de la plataforma y oferta de servicios de Solarpack, especialmente en soluciones digitales;
- (f) continuar adoptando nuevas soluciones técnicas, nuevas tecnologías e innovando para afrontar los retos futuros del sector; y
- (g) continuar analizando y explorando oportunidades de crecimiento inorgánico que faciliten el crecimiento en mercados donde Solarpack ya tiene presencia, la entrada en nuevos mercados y la diversificación geográfica y/o que faciliten la adquisición de nuevas tecnologías.

En relación con lo anterior, la Sociedad Oferente tiene la intención de apoyar a Solarpack mediante la aportación de fondos de capital adicionales para respaldar los hitos principales del plan estratégico de la Sociedad Afectada.

## **9.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de trabajo de Solarpack y su grupo**

La Sociedad Oferente tiene la intención de apoyar la estrategia de crecimiento implementada por el equipo directivo de Solarpack en los últimos años y sus planes de futuro, que están en línea con la visión estratégica a largo plazo que la Sociedad Oferente tiene para el negocio. La Sociedad Oferente también se compromete a explorar y analizar proactivamente nuevas oportunidades para impulsar el crecimiento tanto de manera orgánica como inorgánica. En este sentido, la Sociedad Oferente tiene acceso a fondos de capital adicionales en caso de que fueran necesarios para respaldar el plan estratégico de la Sociedad Afectada y acelerar el crecimiento de Solarpack en los próximos años.

Tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente tiene la intención de participar con el equipo directivo de Solarpack en el análisis de las opciones estratégicas y preparar el nuevo plan estratégico, en línea con la estrategia de negocio que la Sociedad Afectada presentó al mercado el 24 de marzo de 2021 y que podrá sufrir los ajustes que se consideren oportunos. La Sociedad Oferente, mediante el control activo de Solarpack, tiene la intención de trabajar junto con el equipo directivo de la Sociedad Afectada, apoyándose en sus capacidades operativas y financieras, en su experiencia y know-how, para la consecución de los objetivos del nuevo plan estratégico.

La Sociedad Oferente no tiene intención de cambiar sustancialmente la naturaleza de las actividades que desarrolla Solarpack en la actualidad ni de modificar la ubicación de sus centros de actividad dentro de los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta. En particular, la Sociedad Oferente tiene intención de que el domicilio de Solarpack continúe en España.

### **9.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al personal y directivos de Solarpack y su grupo**

La Sociedad Oferente considera que el personal de Solarpack es uno de sus activos principales y la gestión de sus recursos humanos una prioridad fundamental. La Sociedad Oferente espera atraer y retener talento con la finalidad de asegurar que Solarpack cuente con el personal adecuado para desempeñar sus actividades y que continúen realizándose con los más altos estándares. Para ello llevará a cabo acciones tales como la optimización de los programas de incentivos, el fortalecimiento de determinadas áreas con base en potenciales necesidades o la implementación de programas de desarrollo profesional.

En línea con lo anterior, en el Compromiso Irrevocable suscrito entre la Sociedad Oferente y Burgest 2007, S.L., se deja constancia de la intención de D. Pablo Burgos Galíndez de permanecer como consejero delegado de Solarpack tras la liquidación de la Oferta. El Term-Sheet regula la intención de Veleta TopCo y los Accionistas Inversores de mantener inicialmente a D. Pablo Burgos Galíndez como consejero delegado de Solarpack tras la liquidación de la Oferta, sin establecer un plazo de duración para dicho cargo.

La Sociedad Oferente no prevé realizar cambios en las condiciones laborales de los trabajadores y directivos de Solarpack y de las sociedades de su grupo, y tiene la intención de mantener los puestos de trabajo existentes durante los próximos 12 meses, sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio.

La Sociedad Oferente es conocedora del plan de incentivos existente a favor de ciertos directivos y consejeros de Solarpack, que ha sido aprobado por el consejo de administración de Solarpack el 18 de diciembre 2020 y por la junta general ordinaria de accionistas el 23 de abril de 2021. En caso de que se produzca la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada a resultas de la Oferta, la Sociedad Oferente pretende negociar con el equipo directivo los términos de un plan de incentivos que se ajuste a la nueva realidad de Solarpack como sociedad no cotizada destinado a alinear los incentivos a largo plazo del equipo directivo y empleados de Solarpack con los de EQT Fund Management (y de los Accionistas Inversores). Por tanto, la Sociedad Oferente tiene intención de implementar en un futuro un nuevo plan de incentivos para directivos, pero su contenido no ha sido acordado todavía.

### **9.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Solarpack y su grupo; variaciones previstas en su endeudamiento financiero**

#### **9.4.1 Planes relativos a la utilización o disposición de activos**

La intención de la Sociedad Oferente es apoyar y acelerar el crecimiento esperado por Solarpack en su actual plan estratégico. En este sentido, la Sociedad Oferente no tiene planes de promover cambios en las estrategias de Solarpack relativas a la utilización o disposición de los activos existentes de la Sociedad Afectada.

Como se ha apuntado en el apartado 9.2, la Sociedad Oferente tiene intención de, una vez se liquide la Oferta, trabajar junto con el equipo directivo de la Sociedad Afectada en la preparación de un plan de negocio en línea con el presentado al mercado el 24 de marzo de 2021 y en el que se analizarán inversiones y proyectos para el desarrollo de activos solares fotovoltaicos en distintos países del mundo, así como potenciales ventas selectivas de proyectos futuros con el objetivo de formar una cartera de activos operativos que maximice el valor.

#### **9.4.2 Variaciones previstas en su endeudamiento financiero**

De conformidad con la información facilitada por Solarpack a la Sociedad Oferente, la financiación del Grupo Solarpack se estructura fundamentalmente por proyectos (*project finance*) a nivel de las sociedades filiales de Solarpack y los contratos de financiación relevantes para el Grupo Solarpack (incluyendo la financiación corporativa suscrita directamente por Solarpack, la referida financiación de los proyectos y otros pasivos financieros cuyo importe total asciende aproximadamente a 467 millones euros) no prevén el vencimiento anticipado como consecuencia del cambio de control que se derivará de la liquidación de la Oferta.

Por lo que respecta a la estructura de capital y el endeudamiento financiero neto de Solarpack, las intenciones de la Sociedad Oferente están alineadas con la visión de la compañía (tal y como ésta se describe en el informe anual consolidado de 2020), en el sentido de promover una estrategia financiera que optimice la estructura y el coste de capital y mantenga una posición financiera sólida.

De acuerdo con el plan estratégico presentado por Solarpack al mercado, la Sociedad Oferente entiende que la Sociedad Afectada planea financiar el crecimiento previsto durante los próximos años a través de la caja operativa generada por los activos ya en operación, deuda a nivel proyectos, deuda corporativa y/o mediante la potencial venta de activos o de proyectos futuros una vez desarrollados. Debido a la naturaleza del negocio de Solarpack y los planes de crecimiento esperados para Solarpack, se espera que el endeudamiento financiero neto aumente considerablemente en términos absolutos en los próximos años para la consecución de los objetivos de su plan estratégico.

En este sentido, la Sociedad Oferente no tiene intención de promover cambios en la estrategia de financiación actual de Solarpack y, en caso de que se produzca la exclusión de negociación de las acciones de Solarpack a resultas de la Oferta, la Sociedad Oferente tiene la intención de apoyar a Solarpack mediante la aportación de los fondos de capital adicionales que fueran necesarios para respaldar el plan estratégico de Solarpack. Cualquier variación en el endeudamiento financiero neto de Solarpack tendrá lugar de forma acorde con la naturaleza del negocio de Solarpack y a los efectos de desarrollar los planes de Solarpack para su negocio, sin que la Sociedad Oferente tenga previsto un endeudamiento adicional de Solarpack al margen del que pudiera derivarse de su plan estratégico.

#### **9.5 PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE SOLARPACK Y SU GRUPO**

Aparte de las emisiones de valores que pudieren derivarse de las aportaciones de los fondos de capital adicionales que fueran necesarias para respaldar el plan estratégico de Solarpack mencionadas en el apartado 9.4.2 anterior, la Sociedad Oferente no tiene ningún otro plan o intención de promover emisiones de valores de Solarpack ni de sus filiales.

## **9.6 Política de dividendos y retribución del accionista**

Las intenciones de la Sociedad Oferente en cuanto a la política de dividendos y el uso de la caja operativa generada están alineadas con la política actual de Solarpack de no reparto de dividendos hasta 2026. Es decir, la Sociedad Oferente no planea acordar una política de dividendos diferente y tiene la intención de no promover el reparto de dividendos por Solarpack ni remunerar a sus accionistas de otra forma hasta 2026.

En este sentido, Veleta TopCo y los Accionistas Inversores acordarán una política de dividendos en el pacto de accionistas que se han comprometido suscribir tras la liquidación de la Oferta y la Inversión de los Accionistas Inversores cuyo principio básico será que no habrá distribución de dividendos ni remuneración a los accionistas de ninguna otra manera hasta 2026. Sin perjuicio de lo anterior, en función de la evolución de la política de inversiones, así como de la propia evolución financiera y del negocio de Solarpack y de su grupo la Sociedad Oferente no descarta la modificación de la política de dividendos antes de 2026 y realizar el pago de dividendos o alguna otra remuneración de accionistas.

## **9.7 Planes sobre los órganos de administración, dirección y control de Solarpack**

Es intención de la Sociedad Oferente nombrar un número de consejeros que representen la participación mayoritaria que obtenga tras la liquidación de la Oferta en los órganos de administración, gestión y control de Solarpack, promoviendo el nombramiento de un número de miembros del consejo de administración y de sus distintas comisiones que, hasta donde sea legalmente posible, se corresponda con dicha participación aunque manteniendo el número de consejeros independientes que resulte legalmente necesario mientras las acciones de Solarpack sigan siendo cotizadas.

En relación con lo anterior, el Term-Sheet no contempla el número de miembros que formarán parte del consejo de administración de Solarpack, si bien indica que Veleta TopCo tiene facultad de nombrar todos los consejeros de Solarpack que le correspondan a la Sociedad Oferente, excepto por cada uno de los consejeros que Beraunberri, S.L. y Burgest 2007, S.L. tengan derecho a proponer según se describe en el apartado 1.5.1 (b) del Folleto, derecho que la Sociedad Oferente tiene intención de ejercitar tras la liquidación de la Oferta, respetando hasta la exclusión de cotización de las acciones de Solarpack las obligaciones de gobierno corporativo aplicables a las sociedades cotizadas.

Veleta TopCo tiene intención de que D. Pablo Burgos Galíndez se mantenga inicialmente como consejero delegado de Solarpack, lo que se recoge en el Term Sheet acordado con los Accionistas Inversores sin que se prevea ningún plazo de duración determinado del cargo, y éste tiene intención de permanecer en dicho puesto tras la liquidación de la Oferta.

En caso de producirse la exclusión de negociación de las acciones de Solarpack, la Sociedad Oferente tiene la intención de adoptar los cambios necesarios para adaptar el consejo de administración al de una sociedad no cotizada, es decir, sin que esté prevista la presencia de consejeros independientes, con independencia del número de accionistas minoritarios y de la participación que estos tengan en Solarpack, con el fin de simplificar la estructura de gobierno, reduciendo el número de comisiones y órganos delegados.

## **9.8 Intenciones con respecto a la cotización de Solarpack**

La Sociedad Oferente tiene la intención de excluir de cotización las acciones de Solarpack de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, mediante (i) el ejercicio del derecho de venta forzosa, si se dieran los requisitos para ello, o, (ii) en el supuesto de no cumplir los citados requisitos y siempre que a la fecha de liquidación de la Oferta la Sociedad Oferente sea titular de al menos el 75% del capital con derecho a voto de Solarpack, mediante la aplicación del procedimiento de excepción de oferta de exclusión regulado en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores.

Para el caso de que la Oferta se liquide pero la Sociedad Oferente no alcance el 75% del capital social de Solarpack en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente analizará la conveniencia de (i) mantener las acciones de Solarpack cotizadas o (ii) promover la formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Solarpack conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

## **9.9 Compraventas forzosas**

La Sociedad Oferente tiene intención de ejercitar el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto, lo que conllevará la exclusión de negociación de las acciones de Solarpack, que será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa. En concreto, se tendrían por cumplidos los requisitos de la compraventa forzosa si las aceptaciones de la Oferta representan, al menos, el 90,82% del capital social.

## **9.10 Intenciones sobre la transmisión de valores de Solarpack su grupo**

La Sociedad Oferente no tiene intención de transmitir acciones de Solarpack ni acciones o participaciones de las filiales de Solarpack tras la liquidación de la Oferta. No existe ningún acuerdo ni negociación con terceros para la transmisión de acciones de Solarpack ni acciones o participaciones de las filiales de Solarpack tras la liquidación de la Oferta.

El capítulo 4 del Folleto incluye información adicional sobre los planes estratégicos e intenciones de la Sociedad Oferente respecto del Grupo Solarpack

# **10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

## **10.1 Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 22 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

La Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite

máximo de 70 días naturales y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo.

## **10.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

### **(a) Declaraciones de aceptación de la Oferta**

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de sus destinatarios se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el Folleto.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 del Real Decreto 1066/2007. Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la oferta fuera de dicho plazo.

### **(b) Procedimiento de aceptación de la Oferta**

Los destinatarios de la Oferta que deseen aceptarla deberán dirigirse a la entidad financiera correspondiente y manifestar por escrito ante esta última su declaración de aceptación de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por la entidad.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla, respecto de la totalidad o parte de las acciones de Solarpack, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de Solarpack.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irrevindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A.

C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 11

28027 Madrid.

A/A: D. Carlos Sanz / D. Carlos López

[emisores.madrid@gruposantander.com](mailto:emisores.madrid@gruposantander.com)

La Sociedad Oferente y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre las declaraciones de aceptación recibidas.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las bolsas de valores, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades receptoras a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las aceptaciones de los titulares de acciones de Solarpack se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones que, a título enunciativo y no limitativo, serán: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de

aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la oferta, asimismo, en dicho plazo, como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de los valores y al papel de las entidades financieras y ESIs que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio de la Sociedad Oferente, bien en el de sus representantes.

(c) Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 10.1 de este anuncio, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los siete días hábiles desde esa fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

(d) Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por Banco Santander, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de la acción se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el resultado de la Oferta.

(e) Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Solarpack que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte



vendedora en la operación, entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de desistimiento de la Oferta o de cualquier otra causa que la deje sin efecto, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación a los accionistas de Solarpack y todos los gastos de la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **10.3 Plazo para la renuncia a la condición a las que está sujeta la eficacia de la Oferta**

Si no se cumpliera la condición de aceptación mínima, la Sociedad Oferente comunicará su decisión de renunciar o no a esta no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas.

Si no se cumpliera dicha condición y la Sociedad Oferente no comunicara su decisión de renunciar o no a la misma en el plazo señalado, se entenderá que la Sociedad Oferente no renuncia a la referida condición y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efectos.

### **10.4 Intermediario financiero que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta**

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, con N.I.F. A-39000013-, inscrita en el Registro Mercantil de Santander al tomo 448, folio 1, hoja S-1960, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Solarpack que pudiera resultar de la Oferta.

Asimismo, Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación de las operaciones de compraventa forzosa, en su caso, en los términos que se describen en el Folleto.

## **11. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE LA COMPETENCIA**

### **11.1 Autorizaciones en materia de derecho de la competencia**

La operación de concentración a la que da lugar la presente Oferta estaba sujeta a la autorización

de la CNMC conforme a lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley, el 21 de junio de 2021 la Sociedad Oferente notificó la concentración económica que implica la Oferta a la CNMC y esta autorizó la operación de concentración a la que da lugar la Oferta el 6 de julio de 2021.

## **11.2 AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTERIOR**

El 30 de junio de 2021 la Sociedad Oferente solicitó ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la autorización del Consejo de Ministros a la inversión directa en Solarpack por parte de la Sociedad Oferente, e indirecta por parte de los fondos que conforman EQT Infra V y que gestiona EQT Fund Management, que se deriva de la liquidación de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.

La citada autorización se requería, en virtud de lo previsto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007 con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV y ha sido concedida por el Consejo de Ministros con fecha 28 de septiembre de 2021.

## **11.3 OTRAS AUTORIZACIONES**

Al margen de las autorizaciones referidas en este apartado 11, la Sociedad Oferente considera que no precisa de ninguna otra autorización, ni no oposición o notificación de ningún otro organismo supervisor nacional o internacional.

## **12. RESTRICCIÓN TERRITORIAL**

La Oferta se realiza exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas de Solarpack que resulten ser titulares de las acciones de Solarpack. El Folleto y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiere exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto o cumplimiento con la ley aplicable en dicha jurisdicción.

La Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón y el Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción restringida.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Solarpack que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta que pueden encontrarse sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas

contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a [●] de [●] de 2021.